



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES  
CULTURALES Y FUNDACIÓN CEPESA**

En San Roque a, 20 de junio de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, MIGUEL PÉREZ DE LA BLANCA, mayor de edad, con DNI nº 24183379-Y. Actúa en nombre y representación de FUNDACIÓN CEPESA, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 22 de julio de 2016 y con el nº 1254 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **Fundación Cepsa**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

I.- Que, Fundación Cepsa es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. Fundación Cepsa ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web [www.fundacioncepsa.com](http://www.fundacioncepsa.com)

II.- Que, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en su art. 6.2 e), establece que corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida. Y en el artículo 6.2 f) la adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

Entre los enclaves arqueológicos de singular relevancia existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra la antigua ciudad de Carteia, situada en el término municipal de San Roque, Cádiz.

Los restos arqueológicos de esta ciudad, de emplazamiento geográfico de interés estratégico excepcional



por ser punto de control del Estrecho de Gibraltar, fundada en el siglo IV a.C., primero púnica, después romana, más tarde musulmana, y cristiana desde el siglo XIV, tienen un notorio valor histórico y patrimonial, comprende el recinto amurallado de la ciudad, más una faja de 70 m2 de terreno exterior del mismo, así como las termas y ruinas contiguas a la costa, y una zona urbana formada por el caserío y espacio de la fábrica de salazón, situada entre la zona arqueológica y el río Guadarranque. Dicho yacimiento fue declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto 2352/1968, de 16 de agosto (BOE de 30 de septiembre de 1968) goza de la máxima protección jurídica, la de Bien de Interés Cultural, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Enclave es adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

III.- Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la difusión y puesta en valor del Circo romano de Carteia, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio histórico andaluz.

IV.- Que Fundación Cepsa está interesada en colaborar con el desarrollo de estas actividades, y a tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y lo hacen de conformidad a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio es llevar a cabo actuaciones para la difusión y puesta en valor del Enclave arqueológico de Carteia y en concreto del Circo Romano de Carteia.

Para ello, **FUNDACIÓN CEPESA** va a colaborar con la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en las siguientes acciones:

- 1.- *Elaboración mediante aplicación de realidad aumentada de material didáctico y divulgativo consistente en la recreación in situ del circo romano de Carteia.*
- 2.- *Adecuación, mejora y ampliación del circuito de visitas para conectar el teatro romano con la zona Este de las termas.*
- 3.- *Elaboración e instalación de nueva cartelera explicativa relativa al nuevo recorrido habilitado para la visita.*
- 4.- *Edición actualizada de material didáctico e informativo.*

#### SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.



### **TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA**

La Fundación Cepsa, con el fin de colaborar en las actuaciones programadas, entregará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en un solo pago, una aportación económica por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000- €)**.

Esta cantidad que se destinará íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por Fundación Cepsa mediante transferencia bancaria a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previa presentación de la correspondiente nota de cargo con las formalidades legalmente establecidas, al siguiente número de cuenta: ES68.0182.5566.77.0011502580.

### **CUARTA.- COMPROMISOS**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales incluirá el logotipo de Fundación Cepsa en las acciones de comunicación relacionadas con las actuaciones detalladas en el presente convenio.

### **QUINTA.- IMAGEN**

Las Agencia coordinará y supervisará las acciones que se realicen priorizando los intereses patrimoniales del Enclave arqueológico de Carteia, velando por la calidad de las actuaciones determinadas en el presente convenio y la imagen de la Fundación Cepsa

Así mismo tanto en la publicidad de las actuaciones que se lleven a cabo, como en las publicaciones que pudieran editarse, se hará constar la cooperación de ambas instituciones, según sus respectivos programas de identidad corporativa.

### **SEXTA.- REGIMEN FISCAL**

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la Fundación Cepsa no constituye una prestación de servicios.

### **SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS Y CESION DERECHOS DE IMAGEN**

Quando para la ejecución de este Convenio de Colaboración sea necesario, Fundación Cepsa recabará y gestionará los datos de carácter personal de forma segura y confidencial de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal de España (LOPD) y sus disposiciones de desarrollo. Se informará previamente a la persona física titular de los datos sobre las finalidades para las que se recaben y van a ser tratados sus datos de carácter personal.

Fundación Cepsa solicitará el consentimiento informado de las personas físicas que participen en sus actividades para la cesión de los derechos de imagen tanto a Fundación Cepsa como a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA), de acuerdo con la LOPD y la legislación española. La cesión incluirá el derecho: (i) A utilizar la imagen del cedente (incluido su nombre y voz) a través de su captación, reproducción y/o publicación en cualquier medio y/o soporte (incluido el sitio web y las redes sociales); (ii) A difundir (lo que incluye el derecho a reproducir en cualquier soporte y a poner a disposición del público) a través del sitio web la participación del cedente en las actividades/acciones programadas; y (iii) La cesión de derechos de imagen se entenderá otorgada en exclusiva y sin limitación, hasta que puedan pasar al dominio público los derechos de los cedentes.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

El consentimiento informado para recabar datos personales o cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrán ser realizados por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

### **OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo previsto en el presente convenio de colaboración.

### **NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

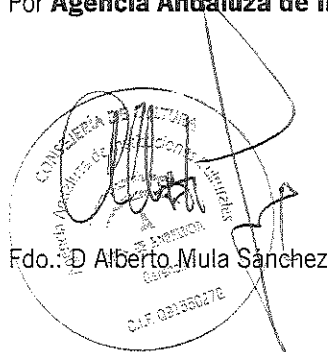
Las partes firmantes colaboraran en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, no obstante de surgir cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

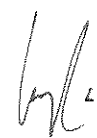
En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**

Por **Fundación Cepsa**

  
Fdo.: D. Alberto Mula Sánchez

  
Fdo.: D. Miguel Pérez de la Blanca